NOTA DNCP/ DNC/ N° 2746 / 2017

Asunción, 20 de Febrero de 2017

REF.: EXP. N° 302136 (16/02/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Alquiler de Fotocopiadora.". – ID N° 321101 (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)

Lic.
Victor Martínez, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Arquitectura - Universidad Nacional de Asunción
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 14: Observamos que establecen el porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas sobre el monto total de las cantidades máximas, siendo que deben estipular sobre el monto máximo del llamado, considerando que utilizan la modalidad de contrato abierto por montos.
2. Anexo B: Punto 16: Sugerimos a la convocante establecer un plazo que exceda el plazo de validez de las ofertas, extendiéndose al menos hasta treinta (30) días posteriores al plazo de validez de las ofertas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

DNC/CD/SD